



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 133-2016-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista 25 de octubre del 2016.

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 015-2016 de fecha 25 de octubre del 2016 del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga - Ayacucho; Primera Invitación para Conciliar, de fecha 13 de octubre del 2016, presentado por el Centro de Conciliación Gratuito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Sede San Isidro; Informe N° 258-2016-MDSJB-HGA-AYAC-GIP, de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe de Gerencia Municipal N° 259-2016-MDSJB/AYAC, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes N°s 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, son atribuciones del Concejo Municipal según el numeral 23 del artículo 9° de la Ley N° 27972, autorizar al Procurador Público Municipal a intervenir en los procesos judiciales en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad;

Que, mediante la Primera Invitación para Conciliar, de fecha 13 de octubre del 2016, presentado por el Centro de Conciliación Gratuito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Sede San Isidro, invita a la Municipalidad Distrito de San Juan Bautista, a fin de participar a una audiencia de conciliación que se realizará en la Av. Javier Prado Este N° 309, 6to, Edificio El Senador, Distrito de San Isidro, Provincia de Lima, Departamento de Lima, el día 03 de noviembre del 2016, a las 10: 30 am., en la cual se buscará una situación común al problema que tienen respecto de la OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO MAS LOS INTERESES LEGALES, solicitado por el Programa para la Generación del Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", representado por la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", a fin de que la parte invitada a conciliar proceda a cancelar la suma de Ochenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Seis con 18/100 Soles (S/. 83, 766.18);

Que, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante Informe N° 258-2016-MDSJB-HGA-AYAC-GIP, manifiesta que de acuerdo a las documentaciones encontradas, la presente obra se encuentra culminada físicamente al 100 % y el presupuesto asignado por el Programa para la Generación del Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", fue el importe de Doscientos Doce Mil Trescientos Treinta y Dos con 72/100 Soles (S/. 212, 332.72)), bajo el convenio de ejecución del Proyecto N° 05-0013-AC-55 y durante el año 2013 se ejecutó el importe de Doscientos Ocho Mil Quinientos Ocho con 09/100 Soles (S/. 208, 508.09), de acuerdo a reportes de gastos, y aplicativo informativo del SOSEM, queda un saldo por devolver por el importe de Tres Mil Ochocientos Veinticuatro con 63/100 Soles (S/. 3,824.63), por lo que luego de la evaluación, el importe rendido y por rendir no concuerdan con el legajo documentario del año 2013, por tal razón se presume que la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, no facilito toda la documentación necesaria, y cabe señalar que la presente gestión, tiene conocimiento de este trámite administrativo, por tal razón resulta necesaria una nueva revisión del informe de liquidación de oficio; asimismo la Gerencia





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Municipal mediante Informe de Gerencia Municipal N° 259-2016-MDSJB/AYAC, recomienda la autorización por sesión de concejo al Procurador Público Municipal, a fin de que asista en representación de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por mayoría de votos, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal Abog. Luis CUBA AUCASIME, asistir a la Audiencia de Conciliación que se realizará en la Av. Javier Prado Este N° 309, 6to, Edificio El Senador, Distrito de San Isidro, Provincia de Lima, Departamento de Lima, el día 03 de noviembre del 2016, a las 10: 30 am., en la cual se buscará una situación común al problema que tienen respecto de la OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO MAS LOS INTERESES LEGALES, solicitado por el Programa para la Generación del Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", representado por la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo".

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Infraestructura Pública, y al Procurador Público Municipal, con las formalidades prescritas por ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Méa. Mardonio Guillén Cancho
ALCALDE



Edgard Cuenca Navarro
Secretario General (e)